



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con garantía real de menor cuantía

Demandante: Banco Davivienda SA

Demandado: Jhon Jairo García González

Radicado: 730434089001 **2020 00106 00**

Asunto: **Auto Aprueba liquidación de costas.**

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría y que hace parte del expediente¹, se procede a su aprobación conforme lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P. al encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS
Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020

¹ FD – folio digital No. 40